Querellas de cabildos en la "Garganta del Reyno": indios y españoles en Orizaba al final de la Colonia

Irma Guadalupe Cruz Soto

Introducción

Impuesto por la Corona española en América el cabildo fue la institución encaminada a regir la vida política, civil y regional de un territorio determinado. El cabildo o ayuntamiento era la corporación que regía y administraba los consejos de autoridades en pueblos de españoles o de indígenas. Estos organismos corporativos tenían la representación de las ciudades, villas o pueblos.

Los cabildos españoles novohispanos tuvieron una composición muy similar a los peninsulares. Estaban integrados por dos ramas de gestión pública concejil: la justicia, representada en los alcaldes ordinarios, y el regimiento o administración, en manos de los regidores.[1]

La política de la Corona sobre el gobierno de los indígenas consistió en dejarlos al frente de la administración municipal, aunque se reservó el gobierno provincial y general a cargo de corregidores, alcaldes mayores, audiencias y virrey. Por lo tanto, el gobierno indígena fue autónomo porque tenía autoridades indígenas y dependiente porque su actuación fue limitada por autoridades españolas.[2] La sustitución del sistema indígena de gobierno por el español tuvo una de sus principales manifestaciones en un organismo colectivo emanado del pueblo: el cabildo o ayuntamiento.

Se ha dicho que los ayuntamientos experimentaron una marcada decadencia en la época colonial como consecuencia de la política centralizado-

---

[1] Nava, 1973, p. 20.

[2] Miranda, 1978, p. 47.

ra del estado español, en particular del borbónico.[3] Si bien la autonomía frente al estado fue muy limitada, puede advertirse también una dinámica económica y política propia de los pueblos, protagonizada tanto por los españoles como por indígenas a través de sus órganos de representación: los cabildos seculares.

En este ensayo, intento un acercamiento al caso singular de los cabildos seculares en la villa de Orizaba, lugar que para el siglo XVIII contaba con una población española en constante aumento, pero también con una fuerte y autónoma presencia de población indígena. De ahí mi interés de emprender una revisión de las conflictivas relaciones de los habitantes de Orizaba, lugar en el que convivieron y se enfrentaron proyectos políticos y sociales distintos representados por dos cabildos: el de españoles y el de indígenas.

La provincia de Veracruz enfrentó numerosos problemas para lograr un desarrollo permanente debido a lo escaso de su población y lo insalubre de sus costas. No obstante, la importancia comercial del puerto posibilitó la fundación de nuevas poblaciones. Orizaba junto con Córdoba y Jalapa marcaron el límite geográfico del poblamiento español en la zona central de la provincia.

Orizaba logró subsistir con una economía interna basada principalmente en la explotación del tabaco y el azúcar. El caso de la renta de tabaco, de la que la Corona obtenía fuertes recursos, es un ejemplo de la riqueza generada por su cultivo en la región. En este marco, Orizaba tuvo un particular desenvolvimiento político. En la villa, día con día españoles e indígenas escenificaron una lucha sin tregua para preservar el poder económico y político, la antigua autoridad y los derechos de cada grupo en un mismo territorio.

Orizaba: los inicios

Orizaba fue la antigua población de Ahuializapan, pueblo prehispánico formado con emigración tolteca y tlaxcalteca. A mediados del siglo XV los habitantes fueron sometidos por los ejércitos mexicas y convertidos en tributarios, permaneciendo así hasta la época de la Conquista.[4] El nombre español de Orizaba fue una corrupción del antiguo vocablo náhuatl.

---

[3] Nava, 1973, p. 15 y Ots Capdequi, 1946, p. 12.

[4] Arróniz, 1980, pp. 51-95.

Situada en un punto estratégico para el tráfico mercantil de Veracruz hacia México, Orizaba representó un excelente punto de estancia para comerciantes y arrieros. Lejos de la costa, fue un lugar ideal de reposo gracias a su clima benigno. Comerciantes, arrieros y trajineros españoles colonizaron la región en el siglo XVI. A partir de entonces, la población indígena de Orizaba fue comenzando a ser desplazada por los colonos.

La prosperidad económica de Orizaba no fue afectada de manera importante por la añeja oposición de su población claramente dividida. Los indígenas continuamente emigraban de Orizaba a causa de las epidemias y los malos tratos, pero eran obligados a volver.[5] Eso les valió perder el derecho a ser reconocidos como pueblo, título ganado en 1531. Esta medida fue implementada por el gobierno central como forma de control y sujeción de la población indígena en beneficio de los vecinos españoles. A pesar de varios intentos siempre les fue negado fundar pueblos independientes; en consecuencia, el rechazo indígena a los españoles avecindados fue en aumento. Esta resistencia les llevó a conseguir en 1553 el derecho a elegir independientemente sus propias autoridades. Nombraron gobernador, alcaldes y oficiales de república en ese año. De esa forma, Orizaba quedó dividida en dos repúblicas que compartían un mismo territorio;[6] sin embargo, sólo una de ellas, la de los indios, tuvo un cabildo durante poco más de dos siglos: desde 1553 hasta 1765, año en que los españoles consiguieron el privilegio de formar un ayuntamiento.

Hacia 1595 la población indígena de la región estaba muy disminuida y se calculaba en 1 300 tributarios. Para 1601, cuando se ordenó la congregación de los naturales de Orizaba, había 166 familias tributarias.[7] Para 1743 la población había recuperado su crecimiento, pues sólo contando a los tributarios se superaba la cifra de 3 300.[8]

A lo largo de los siglos XVI y el XVII, los indígenas enfrentaron varios litigios por despojo de tierras. Tuvieron que defender sus mercedes de tierras usurpadas por el conde del Valle de Orizaba y los marqueses de

---

[5] Los naturales emigraron del pueblo de Ixhuatlan y fundaron Ixhuatlancillo y Atzacan. Arróniz, 1980, pp. 168-170.

[6] Arróniz, 1980, pp. 168-179 y 566.

[7] Los barrios indígenas en ese tiempo eran Santa Ana Atzaca, Ixhuatlancillo, Santiago Tilapan, Cocolapan e Ixhuatlan. Arróniz, 1980, pp. 205-207.

[8] Tal cifra, registrada por Gerhard, justamente iría en contra de que la población en Orizaba "era predominantemente no india" en ese año. Gerhard, 1986, pp. 212-213. Todo apunta a señalar que para mediados del siglo XVIII, todavía la población de Orizaba era indígena en su mayoría, como se verá más adelante.

Sierra Nevada,[9] que contaban con varias propiedades "mal habidas" en el valle; además, tuvieron que enfrentar los constantes abusos de que eran objeto por parte de estos propietarios.[10]

La fama de Orizaba fue creciendo con el tiempo. Villaseñor y Sánchez informó hacia 1746 que el lugar era habitado por 510 familias españolas, 809 de indios hablantes de náhuatl, 300 de mestizos y 220 de mulatos. Era un pueblo altamente estimado por su clima caliente y húmedo, considerado uno de los mejores del obispado de Puebla, diócesis a la que pertenecía, "por su opulencia, amenidad, abundancia de víveres y disposición de sus casas". Contaba en su iglesia parroquial con un clérigo, cuatro vicarios hablantes del idoma mexicano y treinta eclesiásticos presbíteros.[11] En el templo de Nuestra Señora de Guadalupe eran cuatro los vicarios encargados de la atención de los poblados de la jurisdicción. Había numerosas capillas y ermitas, además de dos conventos, el del Carmen y el de San Juan de Dios; este último con su hospital, "porque siendo la entrada del Reyno" era necesario atender a los enfermos que llegaban de Veracruz.[12]

En Orizaba había también cuatro compañías de milicianos compuestas cada una con 100 hombres, dos de ellas eran de españoles, una de mestizos y otra de mulatos, aprestados para la defensa de Veracruz.[13]

Orizaba tenía 13 sujetos, ocho de los cuales eran repúblicas de indios. En ellos había 2 493 familias indígenas y 336 familias de españoles, mestizos, negros y mulatos. Se ocupaban en diversos cultivos, entre los que despuntaba el del tabaco y la caña de azúcar; estaban también dedicados a la cría de ganado menor y de cerda; a la explotación de los montes; al comercio de frutas, madera, leña y carbón y a las faenas propias de la arriería. Los españoles se encargaban principalmente del comercio.

---

[9] Rodrigo Vivero y Alberruncia fue el primer conde de Orizaba. En 1530, el virrey Antonio de Mendoza fundó una plantación de azúcar en Orizaba que fue adquirida por Vivero en 1580 y que perteneció a sus sucesores. Gerhard, 1986 p. 231. Los marqueses de Sierra Nevada obtuvieron su título en 1708. Ortega y Pérez Gallardo, 1902, pp. 151 y 352.

[10] Los naturales del pueblo de Nogales debían soportar las exigencias del conde del Valle. Cada año, los indios le pagaban 230 pesos como renta por sus tierras, aparte del tributo y los derechos a la iglesia que debían pagar. En 1716, un incendio destruyó la iglesia y el ingenio. Los habitantes huyeron de sus desgracias, pero lograron del marqués de Sierra Nevada una dotación de tierras con que pudieron fundar el barrio de Varejonal. Arróniz, 1980, pp. 256-262.

[11] Resalta el alto número de clérigos, pero no se especifica qué función desempeñaban en la parroquia.

[12] Villaseñor y Sánchez, 1746, pp. 258-260.

[13] Villaseñor y Sánchez, 1746, pp. 259-260.

Tenían tiendas de ropa y de otras mercancías llegadas de España. Los indígenas en cambio, se dedicaban al cultivo de maíz, frijol, haba, alverjón, ajonjolí, frutas y hortalizas. Los mestizos y mulatos eran arrieros o se aplicaban a oficios mecánicos y al trabajo en los ranchos tabaqueros.[14]

Orizaba y sus sujetos (número de familias)[15]

	Indias	*Españolas*	*Mestizas*	*Mulatas*	*Negras*
*Orizaba	809	510	300	220	
*San Miguel Tomatlan	28		14		
Naranjal	108	2			80
San Juan Atlaca	28				
*Magdalena Temilolacan	63				
*San Pedro Tequilan	338				
+San Martín Atlahuilco	110				

[14] Villaseñor y Sánchez, 1746, pp. 259-263. De acuerdo con las cifras que da Villaseñor, para mediados del siglo XVIII en Orizaba y sus sujetos había 3 302 familias indias y 1 366 familias de españoles, mestizos, mulatas y negros. El total es de 4 688 familias, como lo presento el cuadro anexo. Los problemas comienzan al calcular la población total bajo un criterio étnico. Por ejemplo, solamente considerando el caso de los habitantes indios, se encuentran grandes variantes. Si se toma la media de 3 400 familias para la época, la cifra de 6 472 indígenas que propone Arróniz como población total, resulta muy baja. Arróniz, 1980, p. 585. Ahora bien, aplicando como tamaño medio de familia una de sólo tres miembros, la población total indígena rebasa la cifra de 10 000 habitantes en Orizaba y sus sujetos. Sin embargo, hay que señalar que frente a una mayoría indígena, el crecimiento de población española, mestiza y mulata iba en constante aumento. Curiosamente, las cifras del total de población en Villaseñor y Arróniz sí coinciden al apuntar poco más de 14 000 habitantes en Orizaba y sus sujetos.

[15] De acuerdo a Villaseñor y Sánchez, 1746, pp. 262-264.

	Indias	*Españolas*	*Mestizas*	*Mulatas*	*Negras*
*San Andrés Nexapa	66				
San Francisco Necoxtla	261				
*San Juan Acolzingo	142			+—— 40 ——+	
*Maltrata	300			+—— 150 ——+	
Santa María Aquila	70				
Ixtazoquitlan	269				
+Pueblos Nuevos	105				
+San Juan del Río	200				
+Santiago Tilapan	120				
*San Juan Bautista Nogales	124			+—— 150 ——+	
Santa María Ixhuatlan	161				
	3 302			+—— 1366 ——+	

Total de familias: 4 688

* = República de indios + = Dependientes

Para 1784 sólo se recaudaba por tributos en Orizaba, 10 142 pesos con 5 *reales y 9 tomines y el medio real* de ministros alcanzaba los 205 pesos.[16]

La falta de integración entre los grupos indígena y blanco favoreció el crecimiento de dos economías casi independientes que frenaban el desarrollo industrial y artesanal de Veracruz. No obstante, Orizaba fue un caso excepcional debido a su alta producción de tabaco.[17] La villa creció

[16] Florescano, 1973, p. 23.

[17] Chávez Orozco, 1988, p. 78-81.

gracias a sus ricos cultivos y continuó siendo puente de paso para las mercancías que entraban y salían de Nueva España por el puerto de Veracruz. El cultivo de tabaco reportaba cuantiosas utilidades. En 1746 se obtenían dos mil cargas que eran conducidas a México, Puebla y otras ciudades, lo que producía más de cien mil pesos.[18] Por tal causa, en 1766 se creó el Estanco de Tabaco, que concentró el cultivo en Huatusco, Zongolica, Córdoba y Orizaba. El monopolio real de tabaco llevó a cancelar todas la fábricas de puros y cigarros, excepto la de Orizaba, que para 1786 tenía 639 operarios de ambos sexos.[19]

El cabildo español: la lucha por la supremacía

A pesar de que había muchos pobladores no indios, en Orizaba sólo los indígenas habían conseguido el privilegio de tener ayuntamiento. El rechazo mutuo y la oposición entre colonos y naturales aumentaron cuando los españoles pretendieron alcanzar el título de villa para Orizaba.[20] En 1690, la Corona solicitó informes al virrey conde de Gálvez sobre la petición del alférez don Juan Ximenez de la Peña, vecino de Orizaba y residente en la Corte, para que ese lugar fuera erigido en villa. En la representación, Ximenez de la Peña argumentaba que había avecindados 150 españoles con casas, familias y haciendas,[21] además de haber también mestizos, pardos e indios. Aseguraba que las cajas reales se beneficiarían al erigirse oficios de república honoríficos, pues había vecinos que podían comprarlos. Por otra parte, los habitantes se verían obligados a defender la villa de ataques de piratas si era permitida la formación de dos compañías de 70 hombres. Los españoles solicitaban también el otorgamiento de tierras para sus ejidos y labranzas al término de las tierras naturales. En caso de que se les otorgara esta merced, se comprometerían a aportar

---

[18] Villaseñor y Sánchez, 1746, p. 259.

[19] Chávez Orozco, 1988, p. 79-80.

[20] En los documentos citados, se habla solamente de españoles y de indígenas. La importancia de diferenciar entre peninsulares o criollos, indígenas o quizá mestizos, es algo que la información misma me imposibilita a hacer. Por lo tanto, he decidido conservar en todo el ensayo los términos propios de la época que hacen referencia a los dos cabildos que regían en Orizaba.

[21] Si nos atenemos a los números que Villaseñor y Sánchez anotó medio siglo después de la representación de Ximenez de la Peña, la población española habría registrado un altísimo crecimiento al encontrarse más de 500 familias españolas avecindadas en Orizaba. Villaseñor y Sánchez, 1746, p. 258. Gerhard, 1986, pp. 212-213.

la misma cantidad que la vecina Córdoba había entregado en 1618, cuando se había erigido en villa.[22]

Don Luis de Vibero Serrano, conde del Valle de Orizaba, que tenía toda su hacienda en el lugar, presentó una fuerte oposición a que el pueblo se erigiera en villa. Alegó que los bienes de mayorazgo y las propiedades de él y de su familia se perderían al hacer una nueva dotación de tierra. Alegaba que los ejidos de los indígenas también se verían afectados y que los vecinos españoles eran pobres e incapaces de formar compañías para la defensa del pueblo. Este alegato fue suficiente para que en 1698, la Corona respondiera negativamente a la pretensión de elevar el pueblo a villa con un ayuntamiento español.[23]

Sin embargo, pese a la oposición de los indígenas y del conde del Valle, en mayo de 1765 se autorizó erigir cabildo, aprobándose seis oficios de regidores con la calidad de vendibles y renunciables que junto a dos alcaldes ordinarios, se encargarían del buen gobierno de "aquel numeroso pueblo de españoles".[24] Tal parece que los españoles continuaron enviando informes sobre la conveniencia de erigir la villa y los grandes beneficios que eso reportaría a las arcas reales.[25] Al otorgar este privilegio, la Corona reconoció que había dejado de lado el supuesto de que Orizaba había sido originalmente pueblo de indios. De acuerdo al informe de la Audiencia, el arraigo de españoles que comerciaban en la región venía de muchos años atrás, al tiempo que la población había aumentado al agregarse indios y diversas castas. Melchor Álvarez Carvallo, canónigo de la catedral de Puebla que había sido cura en Orizaba,[26] elevó un memorial

---

[22] Archivo General de la Nación, *Reales Cédulas*, vol. 23, exp. 47, fs. 230-233. (En adelante, todas las citas de documentos tendrán las siglas AGN, correspondientes al Archivo General de la Nación).

[23] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 28, exp. 16, fs. 35-37. En 1745, el vecindario español solicitaría a la Audencia que el conde del Valle mostrara sus títulos de propiedad por los terrenos que ocupaba. En 1756 se giró la orden de que el conde los presentara, lo que provocó un nuevo enfrentamiento con los vecinos españoles. Arróniz, 1980, pp. 291-292. Quizá esto haya sido consecuencia de las viejas disputas que llevaron al conde, medio siglo antes, a aliarse con los naturales para detener las pretensiones de erigir el ayuntamiento español.

[24] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 86, exp. 135, fs. 278-280.

[25] De acuerdo a la información citada por Arróniz, 1980, pp. 497-505.

[26] En 1781, el cabildo de naturales gastó nueve pesos y cuatro reales por una misa con diáconos, vigilia y demás honras para Melchor Álvarez Carvallo, maestre escuela de la iglesia catedral de Puebla: "en señal de su afecto y agradecimiento como cura que fue veinte y mas años en que los protegio, defendio y gano las tierras que en el día posee este comun, y aun despues las defendio con todo amor en beneficio del comun". AGN, *Ayuntamientos*, vol. 104. He respetado la ortografía de la época de todas las citas de documentos.

en que pedía se dejaran las cosas tal y como estaban antes de la erección de oficios con tal de no afectar a la población indígena, considerando que el virrey marqués de Cruillas se negaba a conceder el pase de los autos por la misma razón. Con base en toda la información recibida, la Corona aseguró que la medida no iría en perjuicio de los privilegios de los indios "ni de su peculiar gobierno", lo que había verificado antes de aprobar los oficios. No habría nueva asignación de tierras, ni tampoco se privaría a los naturales de las que tuvieran. La erección del ayuntamiento en Orizaba, según la decisión real, se debía a que era uno de los lugares de más numeroso vecindario, aventajando a varias ciudades y villas del reino. Orizaba era "la Garganta de este Reyno" y "el paso de todo el comercio y efectos que van de Veracruz".[27]

Un año después de haber logrado erigir el ayuntamiento, los españoles se aprestaron a solicitar la gracia de poner escudo de armas en las casas del cabildo, portar banderas, estandartes, insignias y blasones.[28] La comunidad de indios objetó las disposiciones reales, enviando un recurso en el que pedían recoger el título de villa concedido al cabildo de españoles, "suponiendo siniestra la relación con que le habían obtenido" y por las molestias que los españoles causaban a las autoridades indias. No obstante, la Corona resolvió denegar las pretensiones del ayuntamiento indígena. En 1771 el número de regidores aumentó a diez y en 1776, concedió al ayuntamiento español los privilegios solicitados: usar el del dictado de "Leal" en sus documentos y edificios; ampliar la jurisdicción de sus alcaldes para la captura y castigo de los reos hasta dos leguas, como se ejercía en Córdoba; librarlos de acudir al virrey para la confirmación de elecciones de sus oficios anuales y obtener un oficio más de escribano público. Orizaba tendría el título de muy "Leal Villa de Orizaba", siempre y cuando el cabildo satisficiera la media anata que debía depositar por la gracia del título y el uso de escudo de armas.[29] El escudo llevaba la leyenda: "Benigno el clima, fértil el suelo, cómodo el sitio y leal el pueblo".[30]

---

27 AGN, *Reales Cédulas*, vol. 86, exp. 135, fs. 278-280 y vol. 89, exp. 248, fs. 257-259. Según una crónica de la época, hubo grandes celebraciones por la erección de la villa. Más tarde, los naturales se quejarían de la ostentación de los festejos. Arróniz, 1980, pp. 312-329.

28 AGN, *Reales Cédulas*, vol. 89, exp. 248, f.s 257-259.

29 Arróniz, 1980, pp. 505-510.

30 "El escudo cuartelado lleva sostenido el blasón para las garras y el pico de un águila coronada; el primer cuartel de la derecha una encina en campo de oro; el tercero, león de gules en campo de oro; y el cuarto, navío en campo de azur; lleva el escusón con las armas españolas". Melgarejo Vivanco, 1975, pp. 105-106.

La necesidad de acrecentar las arcas reales explica en buena medida el otorgamiento de privilegios al cabildo español. En 1774 se confirmó la erección del ayuntamiento y para entonces Orizaba era considerado por la Corona: "el mayor pueblo de la Nueva España excepto la capital de ella y la de Puebla". Se decía que su población estaba cercana a los veinte mil habitantes,[31] formada por un número crecido de eclesiásticos y de familias españolas y americanas.[32] Sus edificios, templos y calles eran magníficos y ordenados. No sólo era un lugar seguro por su clima sano, sino porque en tiempos de guerra había servido como depósito de caudales reales y era el almacén de todos los productos llegados a Veracruz. La erección del ayuntamiento había hecho crecer el comercio, aumentando notablemente las rentas reales. Si en 1698 no eran más de 540 pesos lo que se recaudaba, los ingresos de Orizaba como villa llegaban a los 17 000 pesos anuales, sin incluir el producto de los estancos de pólvora y naipes, ramos que habían aumentado con el establecimiento de la factoría de tabaco y la fábrica de cigarros. Sus habitantes habían acudido en 1741 y 1762 a la defensa de Veracruz con 600 hombres armados y equipados a su costa. Con todos estos servicios, la Corona consideraba que Orizaba podía merecer el título de ciudad, aunque sólo había logrado ser reconocida como villa. Con este reconocimiento, confirmado en 1774, Orizaba quedaba libre de la jurisdicción de Veracruz y sus alcaldes tendrían la facultad de conocer en primera instancia todas las causas civiles y criminales de los vecinos. Por obtener la gracia de ser declarada villa el derecho de media anata se fijó en 1 459 reales de plata, que el ayuntamiento debería pagar cada 15 años.[33]

El naciente cabildo contaba con individuos que cubrían los oficios propios de la administración municipal. Sin embargo, pasó un tiempo antes de que los españoles obtuvieran beneficios por la gracia recibida. Literalmente, el costo fue muy alto. Al recibir la cédula de erección del cabildo, los vecinos de Orizaba hicieron un donativo al rey de 3 000 pesos. Además, gastaron treinta mil pesos por pleitos con el conde del Valle y el cabildo de indios. Durante cuatro años, los funcionarios del ayuntamiento hicieron frente a los gastos con su propio peculio.[34]

---

[31] Una cifra muy abultada, considerando que treinta años atrás la población total se calculaba en menos de 15 000 habitantes. Véase nota 14.

[32] Arróniz, 1980, pp. 497-505. Este es el único caso en que se menciona a la población criolla de Orizaba.

[33] Arróniz, 1980, pp. 497-505.

[34] El concejo español estaba formado por seis capitulares, el alférez real, el alguacil mayor, el depositario general, el contador de menores y el alcalde provincial. Arróniz, 1980, pp. 298 y 586.

El cabildo de españoles buscó la forma de lograr mayores medios para su sostenimiento. En octubre de 1778, elevó una representación diciendo que no habían perdonado fatigas ni gastos a fin de lograr una decorosa subsistencia para la villa, "hasta ponerla en el estado actual con cuyo obgeto avian expendido sus caudales". El ayuntamiento no podía atender por más tiempo los gastos y sus dificultades nacían "al carecer la villa de suelo o termino propio por estar situada en el de los indios". En 1769, habían propuesto a José Antonio de Areche —fiscal del crimen enviado por el visitador general José de Gálvez para el reconocimiento de propios, arbitrios y bienes comunes de los pueblos—, los arbitrios considerados menos gravosos para el cabildo.[35] Con el parecer de Gálvez, se concedió en 1774 el permiso para usar por cinco años de ciertos arbitrios,[36] pero se negó el acceso al cobro del derecho de peaje en un puente que iba a construirse en los términos de la hacienda de Estanzuela. Los españoles solicitaron que se les aprobara esa concesión, pues el dueño de la hacienda no se había presentado para llegar a algún acuerdo. La Corona ordenó que con audiencia del pueblo de indios y el fiscal del crimen se resolviera "si la adjudicación de los arbitrios que solicita para propios el cabildo de españoles son perjudiciales al estado actual del nombrado pueblo de indios".[37]

Los recursos que el ayuntamiento había logrado adquirir para su mantenimiento se basaban en el cobro de impuestos y rentas:

–Los arrieros que condujeran pescado, pita, algodón y cacao que no llegaran de Veracruz, debían pagar un real por cada mula. La mitad era para la mejora del camino y la otra para el ayuntamiento.

–150 pesos anuales al abasto de carne de ganado mayor y otro tanto al de ganado menor.

–Tres pesos al barril de aguardiente y dos al de vino.

–Un real por cada carga de harina y cebada que entrara por garita.

–Pensión de los sitios del mercado, con excepción de los indios.

–Cinco pesos anuales a cada dueño del solar de 50 varas.[38]

---

[35] José de Gálvez fue visitador general de 1765 a 1771, periodo en que siguió una política de inspección detallada a los caudales de los pueblos. José Antonio de Areche, quien había sido oidor de Manila de 1765 a 1776, fue nombrado fiscal del crimen de la Audiencia de México en 1767 (el fiscal del crimen era a su vez protector de indios), cargo que ocupó hasta 1774 en que fue nombrado fiscal de lo civil. Cuando Gálvez fue ascendido como secretario de las Indias en 1776, designó a Areche visitador general del Perú. Burkholder y Chandler, 1984, pp. 80, 123 y 404-407.

[36] No especificados en la documentación.

[37] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 115, exp. 55, fs. 80-82.

[38] Arróniz, 1980, p. 300.

Tales arbitrios no eran suficientes para el cabildo de españoles, como lo demostrarían en su lucha continua por arrebatarle espacios y recursos al cabildo de naturales.

El cabildo de indios: "la igualdad de privilegios"

Pese a los privilegios concedidos al cabildo español, los indígenas no cejaron en su intento de mantener sus antiguos derechos y de lograr la igualdad de tratamiento para su ayuntamiento. Los conflictos entre los dos cabildos muestran la pretensión de lograr las mayores consideraciones y la mejor respetabilidad para uno de los ayuntamientos, pasando por encima del otro. A partir de la erección del cabildo de españoles en 1765, los indígenas hicieron llegar un mayor número de representaciones a España y a la ciudad de México, en voz de sus apoderados.

En 1769, el gobernador, el común y los naturales de la villa de San Miguel de Orizaba hicieron representación al virrey marqués de Croix "sobre que se les guarden los honores conzedidos a los caziques dandoles en las funciones de yglesia la paz, y que se obserbe con su cabildo las mismas ceremonias que se practican con el de españoles". Los indígenas basaron su alegato en la disposición real de 11 de septiembre de 1766 y en todas las leyes decretadas por la Corona para su protección. De acuerdo a estos ordenamientos, se declaraba no sólo aptos a los indios caciques y sus descendientes "para los empleos de honor" que se acostumbraban conferir a los nobles hijosdalgo de Castilla, sino que también los indios macehuales podían gozar todas las prerrogativas, dignidades y honras que gozaban en España los limpios de sangre "que llaman del Estado General".[39] Así, los indígenas solicitaban se reconociera en los hechos su igualdad con los españoles, porque de conformidad con las disposiciones reales "no ay diferenzia entre un noble español y un yndio cazique como tampoco entre uno de aquella casta que toca la citada general y el que siendo de esta desziende de yndios sin mezcla de infeccion o secta reprovada". La consecuencia "de esta identidad" era que a los indios no debían limitarles los honores que se otorgaban a españoles "respecto que ambos tienen un mismo merito para ellos".[40]

Sobre la ceremonia eclesiástica de la paz en las misas, los indios alegaban que no había motivo justo para negarles ese honor y otros semejantes.

---

[39] Ordenanza sobre limpieza de sangre de los indios, 26 de marzo de 1697. Vásquez, 1940, pp. 332-335.

[40] AGN, *Tierras*, vol. 2962, exp. 19, fs. 49-50.

La parroquia se había fabricado con sus limosnas y trabajos, habían vestido a sacristanes y monaguillos y cubierto las ventanas con encerados; siendo que todo esto había salido "de la bolsa de la Republica". Habían cooperado en los reparos de la iglesia y levantando un osario en que habían consumido más de 500 pesos. La respuesta del fiscal, José Antonio de Areche, alertaba sobre el peligro de propiciar "el corto espiritu de esta gente" pues si se les consideraba tal como se ordenaba en las leyes, los naturales podrían desear vivir de otra manera "inclinandoles a que apeteziessen y solizitazen mejor fortuna y menos infeliz estado de aquel en que les tiene su inaccion y miseria con que estan satisfechos, sin duda porque no conziben mejores esperanzas ni se les presentan proporciones para salir de el". No obstante este discurso despectivo, el fiscal consideraba que no había inconveniente en otorgarles lo que solicitaban con tanto apremio. Finalmente, en noviembre de 1772, se determinó por Real Acuerdo que el obispo de Puebla, Francisco Fabián y Fuero,[41] informara al cura de Orizaba que las ceremonias para los naturales serían "despues del Ayuntamiento de Españoles y sin perjuicio de los honores y preeminencias de este".[42]

En 1775 ocurrió un cambio importante en el cabildo de indios. Por vez primera, Francisco Ruiz Malo fue nombrado apoderado del cabildo en sustitución de Francisco Suárez Valdés, quien había fungido como su agente de negocios en la corte de Madrid.[43] El cabildo de indios estaba formado por el gobernador, dos alcaldes, dos regidores mayores, dos regidores menores, el alguacil mayor, cuatro diputados del cabildo y el escribano.[44]

---

[41] Estuvo a cargo de la diócesis de Puebla de 1766 a 1773. Bravo Ugarte, 1965, p. 79.

[42] AGN, *Tierras*, vol. 2962, exp. 19, fs. 49-50. Tal parece que el obispo retrasó el cumplimiento de la orden hasta ese año porque: "A fin de burlar las pretensiones de los indios, el Obispo decidió que mientras un eclesiástico debía hacer los honores a los españoles, a los indios los harían un indio monaguillo o coole". Arróniz, 1980, p. 591.

[43] En ausencia de Suárez Valdés, habían tenido el poder el licenciado Juan Manuel Luengo o José de Miranda. En ausencia de Ruiz Malo, el poder debía ser usado por Gerónimo de Rajaes o por Gregorio del Real. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 238, exp. 226.

[44] Para los pueblos mayores de 80 indios, correspondían dos alcaldes y dos regidores. Como es señalado por los especialistas, aunque este ordenamiento era claro en la legislación, el número de autoridades variaba mucho dependiendo de las necesidades y el tamaño de los pueblos. Miranda, 1978, p. 132. Ots Capdequi, 1924, p. 124. Juan Ignacio Sánchez era el gobernador de la Orizaba indígena; Matías Antonio de Aguilar y Juan Francisco de Prado (que más tarde sería gobernador), alcaldes; Eugenio Francisco y Felipe Eugenio, regidores mayores; Tomás Francisco y Francisco Gordiano, regidores menores; Juan de Dios, alguacil mayor; Bernardo Marcelo, Diego Leonardo, Miguel Velázquez y Andrés Justo, diputados de cabildo; Cristóbal Miguel, escribano. También asistieron al acto, miembros antiguos del cabildo. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 238, exp. 226. "Todos indios de la villa de San Miguel de Orizaba y residentes de esta y sin embargo de ser inteligentes en el

Después de otorgar el poder a Ruiz Malo "por si, y en nombre de toda su Republica en comun y naturales de la expresada villa", la oposición indígena al cabildo español sustentó en una base legalista mucho más sólida y efectiva. El apoderado debía representar los derechos de la república ante la Corona para suplicar "se les ampare en el goce y posesión de los fueros, gracias y privilegios" que les correspondía de acuerdo con las leyes. El apoderado debía tomar el sobrante de los 500 pesos asignados para pretensiones y negocios. Ruiz malo sería uno de sus más importantes apoderados.

Dos años más tarde, en junio de 1777, el gobernador, ayuntamiento y común de naturales elevaron su queja contra un funcionario del cabildo de españoles. Manuel Montes Argüelles había sido alcalde provincial por ocho años, luego de lo cual había renunciado y permanecido sin oficio dos años. Pero en diciembre de 1775, decidió volver al cabildo: "Arrepentido sin duda de su renuncia que lo excluia del manejo visible del gobierno, o para hacer sus intereses más a cubierto de las quejas de algún particular especialmente de la comunidad de naturales indios (a quienes se oprime demasiado con la referida villa el nuevo cabildo de españoles)". Montes Argüelles tomó posesión del oficio de regidor contador de menores, esperando sólo su confirmación en él.[45] Sin embargo, todas las disposiciones eran contrarias, según los naturales, a que pudiera participar en un cargo público considerando su modo de vivir. En compañía de su hermano Antonio, administraba de varios años atrás las carnicerías de toro y novillo de la jurisdicción, que en un regidor era un comercio ilícito. Los indígenas alegaban que era incompatible tener un oficio de república y el abasto o administración de algún mantenimiento. Si se confirmaba en el oficio a Montes Argüelles "se continuarían los gravisimos perjuicios que el comun de indios de aquella villa esta actualmente padeciendo". Los indígenas habían sido ya representados por el ministro fray Julián de Arriaga,[46] pues los españoles los

---

idioma castellano..." se valían de un intérprete para realizar cualquier negocio legal. Esto concuerda con lo observado por Charles Gibson respecto a que los indígenas ante los tribunales ya fuera que dominaran o no el español, preferián dar testimonio a través de intérpretes. Gibson, 1986, p. 149.

[45] Los regidores eran funcionarios esenciales en los ayuntamientos. Tenían la facultad para decidir en materias de administración rutinaria, como el abasto de alimentos a la población, poner precios a productos de primera necesidad y ordenar las obras públicas. Nava, 1973 , p. 22. Ots Capdequi, 1924, pp. 115-116.

[46] Debe tratarse de un homónimo de quien fungió como secretario de Marina y de las Indias de 1754 a 1776 y que fue antecesor de José de Gálvez en este último cargo. Burkholder y Chandler, 1984, pp. 131 y 147. El documento no da mayores referencias sobre el "ministro" Arriaga que representó al cabildo indígena de Orizaba en las cortes españolas antes de 1775.

obligaban a pagar cuatro o cinco pesos por la licencia para matar alguna res para el común. Si no hacían el pago, les quitaban los animales y llevaban a los indios a la cárcel "donde los consumen y afligen", con el fin de que necesariamente a ellos les compraran la carne. Estos males serían más grandes si Montes Argüelles continuaba en el remate del oficio, ya fuera por tener intervención en las carnicerías o porque el tajo principal lo mantenía frente a su casa. La Corona solicitó a la Audiencia que le informara sobre el caso, pues a la muerte de Manuel Fernández Martínez, el cargo de regidor contador de menores había sido sacado a subasta por la Real Hacienda. Montes Argüelles fue el mejor postor, pues había depositado de contado 640 pesos y pagado los derechos. Le había sido expedido el título y estaba sólo a la espera de la confirmación real. Si resultaba ser cierta la incompatibilidad alegada por los naturales en su contradicción, debía restituirséle las cantidades pagadas.[47]

Esto último no sucedió así, porque los problemas del cabildo indígena con Manuel Montes Argüelles no terminaron. En agosto de 1781, los naturales alegaban que desde que Montes Argüelles, en unión con su hermano Antonio y con Francisco de Medina y Torres, obtuviera por remate el abasto de carne de toro y novillo, le habían introducido muchas novedades. Diez años antes, la tabla principal de la carne había sido trasladada a un solar junto a la casa de los Argüelles "por la autoridad que disfrutan en Orizaba" hasta que los naturales acudieron al virrey, quien ordenó que volviera a su antiguo sitio. Pero "el poderoso influxo del regidor Argüelles" había logrado eludir la disposición y vuelto a colocar la tabla en un callejón frente a su casa. Estando en acuerdo con el párraco, el alcalde mayor y el cabildo de españoles, el regidor había iniciado litigio en la Audiencia por tal asunto. Montes Argüelles había conseguido al fin que el tianguis se trasladara de la plaza pública al callejón. Aunque para 1774 el alcalde mayor Juan Fernández de Velasco ordenó que el mercado volviera a la plaza, Montes Argüelles seguía intentando conseguir lo contrario. En 1778 quiso valerse de un anciano indígena, para pedir las firmas de los alcaldes y principales indios de Orizaba, con el fin de solicitar el traslado del mercado de la plaza pública a la esquina de la Calle Real "por un medio tan torpe con las voces del pueblo".[48] Los motivos del regi-

---

[47] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 112, exp. 123, fs. 206-207.

[48] El indio Andrés Luis Vásquez a instancias de Montes Argüelles había solicitado al gobernador de Zoquitlán, a los alcaldes de Santa Ana el Varejonal, Barrio Nuevo, San Juan del Río y Tilapan que "juntandose con otros pueblos", firmaran papeles en donde se pidiera cambiar los puestos del tianguis, agregando que si "les havian quitado algunas cargas de fruta, lo digeran tambien en el papel, y si las que les hubiesen quitado eran cinco digeran

dor para cambiar el tianguis a otro lugar, eran que sólo de esa forma podría conseguir armar cajones y otros puestos donde se vendieran comestibles al precio de su conveniencia, lo que no podía hacer en la plaza principal "que es de los yndios". También tenía la idea de armar un baratillo de mantas, sombreros y otros géneros.[49] Así, a través de las acciones de Montes Argüelles el ayuntamiento español lograría incrementar sus propios. Lo habían intentado al gravar la carne de toro en 150 pesos al año, el barril de aguardiente de Castilla en tres pesos, el barril de vino en dos pesos, aumentando también los precios del trigo, la cebada y otros granos.[50] De esta forma, el cabildo de españoles, intentaba constantemente eliminar el obstacúlo que los derechos de los indios representaban para la buena consecución de sus intereses económicos.

El 15 de marzo de 1778, el cabildo de indios obtuvo un importante triunfo conseguido por las numerosas instancias seguidas ante el gobierno central. Por real cédula dirigida al gobernador, justicia y regidores del ayuntamiento, se les otorgaba el privilegio "de que en las causas que les ocurrieren, ya fuesen autores o reos no pudiesen entender los alcaldes del nuevo cabildo de españoles", causas que debían ser remitidas al alcalde mayor.[51] Además, el cabildo de españoles quedaba obligado a dar "el tratamiento correspondiente al gobernador de indios".[52] Se ordenaba que por ningún motivo se les molestara y que se evitaran "las extorsiones que en adelante intente ocasionarle el cabildo de españoles con sus procedimientos y recursos, y que se guarden al de indios sus privilegios y pre-

---

que quinze, o las que quisiesen". Fue procesado en enero de 1779 por el alcade mayor Joseph Antonio de Arsu y Arcaya y liberado por ser mayor de 80 años, advirtiéndole que debía vivir en quietud "y no mobiendo alborotos" ni "mezclarse en inquietudes". AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 51, fs. 114-132. En este auto, se observa que algunas de las autoridades indígenas que hicieron declaración se valieron de intérpretes "no obstante de ser ladino en el ydioma castellano", como se refiere en varios de los testimonios. Véase nota 42.

[49] Los puestos que intentaban establecer los españoles en el mercado y a los que se oponía el ayuntamiento indígena según la representación de Francisco Ruiz Malo: "son un semillero de vicios y de muchos tratos injustos. La ociosidad siempre saca de estos comercios de que sustentarse, y para esto los mismos concurrentes a prender toda aquella tuneria y picardia con que imponen a muchos incultos". AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 51, fs. 133-136.

[50] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 51, fs. 133-136.

[51] Las cursivas son mías. De alguna forma, el cabildo indígena aprovechaba para recordar la poca tradición del cabildo español en Orizaba y, en consecuencia, obtener el reconocimiento a los derechos que por antigüedad le correspondían.

[52] El cabildo indígena tendría también el derecho a las ganancias de los puestos de la plaza en las dos corridas de toros que todos los años tenían durante el mes de diciembre. Bentura Beleña, 1981, pp. 210-211.

rrogativas".[53] En el mes de noviembre se expidió una orden por la cual, en ausencia o enfermedades, el alcalde mayor debía nombrar un teniente imparcial que no fuera del ayuntamiento de españoles, para que provisionalmente juzgase las causas de los naturales.[54]

Esta cédula no tardó en ser invocada. En enero de 1779, los naturales se quejaron ante el rey de ser perseguidos y vejados por el cabildo de españoles al querer despojarlos del propio suelo, "queriendo también hacer ilusoria la real cedula de 15 de marzo", en que se mandaba guardar sus protectores y apoderados: Antonio de Alvelda y Nicolás de Alfaro, para sorpresa, españoles.[55] Alvelda y Alfaro, habían realizado un acreditado desempeño, porque "con particular celo defendian sus derechos" y sin embargo se les había atribuido "los defectos de sediciosos y perturbadores de la paz". El cabildo español había conseguido orden del virrey Antonio María de Bucareli "para hacerlos salir de aquella villa con tropelia". Alvelda había muerto al poco tiempo de llegar a la ciudad de México y Alfaro continuaba encarcelado sin otro motivo que el de seguir protegiendo los intereses de los indios. El virrey había negado a los naturales ser partes en el asunto, por lo que solicitaron al monarca "ocurrir a remedio de tanta opresion y congoja como sufrian". La Corona dio la orden de tomar providencias para que los indios no recibieran agravio de españoles ni de nadie más. También, debía nombrarse un protector juicioso entre los vecinos de Orizaba y si se comprobaba que Alfaro "inquieta y seduce" a los indios, debía ser desterrado de la villa.[56]

La versión de los españoles sobre los conflictos era otra. Pedro Gutiérez de Cubas y Manuel de Arriéz, junto con varios vecinos españoles, habían presentado al alcalde mayor una sumaria de nueve testigos religiosos distinguidos. En ella se demostraba que Nicolás de Alfaro y Antonio Alvelda, no tenían más oficios que inducir a los indios a

---

[53] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 113, exp. 143, fs. 201.

[54] El 7 de julio de 1781, la Corona ordenó al virrey reprendiera al cabildo de españoles porque "se queda muy a la mira del procedimiento de sus individuos y a la menor queja de los naturales se tomarian serias providencias". Esto tenía su origen en que los españoles no habían querido reconocer a Juan Vicente de Raxas por teniente en ausencia del alcalde mayor, que había sido llamado a la ciudad por el virrey. Ante la queja de los indígenas, el receptor de la Real Audiencia, Domingo Quintero, había recibido la orden de notificar a los dos cabildos que reconocieran a Raxas, quien había tomado posesión de su puesto en abril de 1779. Sin embargo, el receptor que se encontraba en la villa "por contemplación de españoles", no había querido darle testimonio de la providencia al teniente para que le sirviese de título y conociera sus facultades. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 28, fs. 64-66.

[55] Tal vez criollos.

[56] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 117, exp. 86, fs. 152-154.

seguir "pleitos injustificados contra los españoles y contra sus propios parrocos". Los acusaban de ser sujetos infamados por varios delitos. Presentaron cuatro certificados de otros párrocos de la región que exhibían a los dos hombres como "inductores para que los yndios no oyesen la voluntad espiritual de sus pastores y los despreciasen". El conflicto había alcanzado tan grandes proporciones que el obispo de Puebla, Victoriano López Gonzalo,[57] de visita en Orizaba en abril de 1778, había hecho relación al virrey Bucareli en la que manifestaba que los indios y españoles "estaban abanderizados, y se temia una ruyna si no se cortaba la causa por que con ella se enconaban mas los animos por estar favorecidos los reos del alcalde mayor y de una multitud de yndios faciles a sublevarse concluyendo con que se tomase un pronto remedio". Fue entonces que el virrey tomó la determinación de sacar a Alfaro y Alvelda de la villa. Alfaro consiguió su libertad bajo fianza, pues se dictaminó no seguir la causa. Se le prohibió seguir como apoderado de los indios, ordenándole viviera a 25 leguas de México al igual que de Orizaba.[58]

En noviembre de 1778, el virrey Bucareli había hecho relación a España, del "origen de las discordias" entre los habitantes de Orizaba. Para evitar en lo sucesivo "iguales discordias y pleytos nacidos de perversos influjos", había dictado varias órdenes:

–Prohibir a los indios en común y en particular, otorgar poderes para llevar pleitos.

–La designación de seis plazas de defensores en México tres de procuradores y tres de agentes, sorteables todos los años.

–Ordenar que ningún defensor firmara escrito sin estar instruido de los hechos por la justicia del pueblo. Si el caso era contra éste, se debía acudir al juez más inmediato.

Bucareli envió el expediente a España antes de proceder a publicar la orden. El parecer del monarca fue completamente contrario a la disposición, según lo expresó José de Gálvez. En las providencias del virrey "se coarta la natural livertad a los yndios" para seguir sus quejas y recursos "quando en esto son mas favorecidos por las leyes que los españoles". Si el defensor tenía la facultad de calificar lo justa de una queja se violaría el secreto en muchos negocios, porque "se alvorotaran los que teman ser reconvenidos por los yndios", quedando éstos indefensos o impedidos a promover sus acciones. Se le recordaba al virrey que en las audiencias de Indias, los fiscales del crimen eran quienes debían instruirse por sí mismos o por sus agentes sobre los recursos de los naturales —de acuerdo

---

57 Quien estuvo en la diócesis de Puebla de 1773 a 1780. Bravo Ugarte, 1965, p. 79.

58 AGN, *Reales Cédulas*, vol. 118, exp. 51, fs. 68-71.

con su función de protectores de los indios—, "promoverlos si los consideran justos, o repelerlos si fuesen frivolos". En los virreinatos se nombraban procuradores para las causas de los indios y no había necesidad de nuevos nombramientos. Ya fuera por ellos o por los fiscales, los pedimentos y recursos de los indios debían rectificarse sin dejarlos al arbitrio de una sola mano, ni obligarlos a justificar en sus pueblos "las justas causas que les asisten para quejarse". Aunque los indios pudieran abusar "como muchas veces lo han hecho" de ese beneficio, ya se había ordenado a los protectores, jueces y tribunales "no den facil credito a las quejas de los yndios", enterándose de su certeza antes de promoverlas "para salir al reparo de la ligereza, sugestion o malicia con que suelen abultarse las quejas".[59]

Por todas esas consideraciones, el rey no había aprobado el decreto de Bucareli, encargándole además, cuidara de observar las leyes del reino "sin hacer en ello novedad". Sobre la causa principal seguida con Nicolás Alfaro y Antonio Alvelda "sin embargo de los muchos defectos que en su seguimiento se notan", la determinación del virrey había sido "provisional y meramente gubernativa" sin que el acusado hubiera hecho reclamo. Por lo tanto, era correcto lo practicado con Alfaro y en caso de que intentara apelar, debía ser atendido de inmediato.[60]

El resultado de este pleito, favorable a la libertad y los derechos de los indios —pero que también muestra los conflictos de autoridad entre el virrey y el monarca—, se ilustra muy bien en la mayoría de las representaciones seguidas por los naturales de Orizaba. En agosto de 1779, los indígenas hicieron de nuevo representación, sobre los intentos de varios vecinos y cosecheros de tabaco de interferir en la realización de sus fiestas. Los cosecheros habían presentado ante el alcalde mayor un memorial firmado por 23 vecinos. Pedían que suspendiera o transfiriera las dos corridas de toros que los indios acostumbraban tener todos los años durante el mes de diciembre en las fiestas del santo patrón San Miguel. Si bien los naturales tenían el permiso en regla, los tabacaleros alegaban que las cosechas estaban atrasadas y podían ocurrir grandes pérdidas. Aunque el alcalde favoreció a los naturales, éstos temían ser molestados porque tal concesión no se especificaba en la real cédula de 1778 y por tal motivo solicitaban su ampliación. La Corona ordenó que, para que no quedara "sin el debido castigo la voluntariedad y malicia" con que habían actuado los cosecheros, se les impusiera a cada uno la multa de 100 pesos

---

[59] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 118, exp. 51, fs. 68-71.

[60] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 118, exp. 51, fs. 68-71.

mancomunadamente, que debían pagar al cabildo de indios para resarcirlos de los gastos aplicados al nuevo recurso, con advertencia de no molestarlos.[61]

Para enero de 1780, el cabildo de los naturales afirmaba tener en la capital varios negocios de gravedad "en que este comun es parte y para que su justicia no peresca" y nombraba como abogado a Ignacio Miguel de Salazar, procurador de número de la Real Audiencia, en sustitución de Anselmo Rodríguez Valda, también procurador.[62]

Entre los años de 1780 y 1781 el cabildo de naturales solicitó las reales cédulas de aprobación sobre varias cofradías fundadas en otros años. En febrero de 1780, los naturales solicitaron el cumplimiento de la real cédula de 13 de mayo de 1777, en que se aprobaba la fundación de las cofradías del Santísimo Cristo Muerto en la Cruz o del Calvario y la de San Miguel Arcángel, erigidas en la iglesia parroquial de la villa.[63] En febrero de 1781 presentaron un memorial por medio de su apoderado Francisco Ruiz Malo, sobre la fundación de una cofradía que "se dirigiese a mantener en los corazones de los yndios de Orizava la devocion antigua que toda la nacion yndiana tiene a su augusta patrona y señora la virgen Maria vajo del titulo de Guadalupe". Su imagen era venerada en un templo fabricado por los naturales y entregado al oratorio de San Felipe Neri, debido a que el templo de Guadalupe al que anualmente concurrían tantas personas, se hallaba muy lejos de Orizaba. Sin embargo, muchos naturales no tenían satisfecha su devoción con la visita al templo de la villa, por lo que "este devoto deseo unicamente lo podría suplir una cofradia". Solicitaban se les concediera la gracia de fundar la cofradía que quedaría bajo la protección real y el patronato, y que se les permitiera reunirse "en una junta general presidida del actual alcalde mayor, a fin de que acuerden lexitimamente aquel establecimiento de su cofradia" que llevaría el título de Nuestra Señora de Guadalupe. La Corona envió el memorial al virrey para que considerara si era conveniente la fundación de la cofradía, cuidando de señalar que se establecieran sus estatutos, "pero sin permitir que para la formacion de ellos se congreguen aquellos

---

[61] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 117, exp. 87, fs. 155-157.

[62] En el cabildo de naturales, Juan Francisco de Prado había sido elegido gobernador; Miguel Ascensio y Mateo Juárez eran alcaldes ordinarios; Santiago Lorenzo y Pascual de los Santos, regidores mayores; Eusebio Lucas y Diego Leonardo, regidores menores; Antonio de la Cruz Vázquez, alguacil mayor; Vicente Teodoro Méndez, escribano. Al acto se presentaron antiguas autoridades. AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 128-131.

[63] AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 3, exp. 2, fs. 263-266. *Reales Cédulas*, vol. 118, exp. 125, fs. 238-239.

naturales en Junta General".[64] En junio del mismo año el cabildo hizo representación sobre una cofradía fundada por mujeres indias de Orizaba. Desde 1722 "las indias cacicas y demas doncellas naturales" habían fundado en la iglesia parroquial, una hermandad con la advocación de Nuestra Señora del Camino. El obispo de Puebla había erigido la cofradía y aprobado sus constituciones, por lo que solicitaban la real cédula sobre su fundación. Aunque la congregación se había erigido sin el permiso real, la Corona decidió que se le concediera la cédula luego que el obispo y el virrey revisaran nuevamente las constituciones y las hicieran llegar a España para su aprobación.[65]

En febrero de 1781 el cabildo de Orizaba inició un nuevo recurso "abatidos por los españoles que havitan en aquella misma jurisdicción y las inmediatas". El apoderado Ruiz Malo promovió el recurso contra Francisco del Real, regidor alférez mayor del cabildo de españoles, jefe de resguardo de la renta del tabaco y revisor de sus siembras. Del real había obtenido del virrey Bucareli una orden particular para que los indios de Orizaba y de su jurisdicción fueran sacados forzosamente por los gobernadores para trabajar en cuadrillas en los ranchos de tabaco reales y particulares de la villa de Córdoba, "por el miserable salario de solos dos reales diarios". Los naturales de Orizaba vivían en lugares donde el clima era frío o templado, por lo que al llegar a la villa de Córdoba donde el clima era sumamente caliente, eran atacados con calenturas, vómito prieto y otras enfermedades. De esto enfermaban y morían no sólo ellos, sino también sus mujeres y familias, no obstante la existencia de muchas leyes que prohibían llevar a los indios a climas distintos de sus lugares de origen. Asimismo, en los términos de Ruiz Malo, los indios eran libres para trabajar con quien quisieran, pero con el pretexto de que el tabaco era para las cajas reales, se les trataba "peor que a los mulatos". En Córdoba y en Orizaba había un gran número de negros, mulatos, lobos, coyotes y otros de "inferior clase" que los indios, para ser empleados en el cultivo de tabaco. Las castas "ni son tributarias ni sirven en cosa alguna a Vuestra Majestad gozando de una entera livertad, mientras los buenos vasallos indios sufren todas las cargas que ellos debian llevar segun las leyes". Los indios veían perjudicada su salud, mientras a los negros y mulatos no les afectaba el clima caliente. Hasta antes de recibir la orden virreinal, los cosecheros habían estado ocupando toda clase de gentes y pagando

---

[64] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 120, exp. 134, fs. 187-191. Esta orden es precedente de la cédula real de 1791, que prohibe reuniones de cofradías sin presencia de la autoridad civil. Dorothy Tanck de Estrada, comunicación personal.

[65] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 16, fs. 43-45.

salarios justos, pero la situación se había trastornado. Al ocuparse los indios en la cosecha de tabaco, no podían atender sus sementeras de maíz, de las que se obtenían la paga de tributos, los derechos eclesiásticos y el sustento de las familias. Los dos reales de salario no servían para sostener tanto, siendo que también se les hacía descuento por los días que ocupaban en ir de los ranchos a sus casas. Los indios estaban dispuestos a trabajar en los ranchos de tabaco, siempre que se les pagara convenientemente y sin obligarles a salir de Orizaba "puesto que ni hay necesidad, ni su temperamento conforma con el de su naturaleza al que ya esta hecha su complexion". La renta del tabaco, sostenida por Córdoba y Orizaba, daba a la Corona un millón de pesos libres,[66] por lo que no había razón de que a los indios "se les escaseen sus jornales". Solicitaban no ser obligados a trabajar en Córdoba y si lo hacían en Orizaba, debían recibir salarios justos, se les pagaría por los traslados y no serían estorbados en el trabajo de sus propias sementeras. Desde España, José de Gálvez remitió el memorial de los indios al virrey Martín de Mayorga para que ordenara no causar vejaciones a los indios.[67]

La cédula real de 7 de julio de 1781 otorgó al cabildo indígena "los mismos honores y preeminencias que al de españoles de la misma villa" en actos públicos y fiestas de iglesia. Sin perjuicio de los privilegios de los españoles y después de éstos, el cabildo de indios sería en todo igual, pudiendo sentarse "al lado de la Epístola en banca entapizada con el escudo de las armas reales, sin que nos preceda persona alguna enfrente del alcalde mayor y del expresado cabildo de españoles", dando a los indígenas no sólo la paz sino el agua bendita, siempre después que a los españoles.[68]

Los indígenas no perdieron oportunidad para hacer efectiva su igualdad con respecto a los españoles. En agosto de 1782, los naturales solicitaron también que en las fiestas principales, los maceros del cabildo español subieran después que los capitulares indios al presbiterio para tomar la candela, la ceniza, las palmas y la comunión.[69] El cabildo indígena consideraba que los maceros españoles y los indígenas "tienen la inferioridad" respecto a los oficiales de cabildo y por tanto, debían recibir los sacramentos después que éstos. La solicitud de los indios fue rechazada

---

[66] Arróniz señala que en un año se llegaron a cosechar 20 448 tercios de tabaco que produjeron 1 111 683 pesos a cosecheros de Orizaba y Córdoba. Arróniz, 1980, p. 591.

[67] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 120, exp. 281, fs. 379-382.

[68] AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 119 120.

[69] Los maceros portaban las mazas y salían al frente del cabildo en las sesiones solemnes. En Orizaba, cada cabildo contaba con dos maceros.

informando que no se hacía ningún desaire a los oficiales de república, recomendando al abogado no iniciar recursos infundados.[70] En octubre del mismo año, Juan Antonio de Cora, regidor procurador del cabildo de españoles, reclamaba que los indios habían comenzado a usar de mazas en la fiesta titular de San Miguel Arcángel "sin que a su cabildo se le hubiera hecho saber la gracia o privilegio que desde luego se le concederia" para usar de ellas. Eso había provocado, junto "con otros tratamientos y acciones vilipendiosas que ha experimentado mi cabildo" que el acto religioso fuera "tan bochornoso a los regidores que lo componen que los mas de escusan de concurrir aun a lo mas precisso y pienzan hacer dejacion de los empleos por no verse mas vejados".[71] Pero el apoderado de los naturales alegó que éstos poseían los derechos a los mismos honores que el cabildo de españoles, y que "olvidando las solicitudes de no vejarlos, y causarles articulaciones, gasto, e inquietudes, como lo han hecho desde la ereccion de cavildo de españoles", les pedían que demostraran el privilegio a usar mazas. Los españoles intentaban desairar en público a los naturales para que "el vulgo aprehenda ultraje, y menosprecio de ellos" por lo que había que contener "tan maliciosamente alteraciones y demasias". En este caso, el fallo del fiscal de la Audiencia fue en favor de los indígenas, porque éstos tenían la concesión absoluta sin necesidad de que expresamente se mencionaran todos los honores. Por real cédula estaban concedidos al cabildo indígena "no solo el uso de mazas sino todos y cada uno de los que tiene el ayuntamiento de españoles de la villa".[72]

Para mayor enojo de los españoles, en septiembre de 1787, los indígenas insistirían "sobre el privilegio de vestir el uniforme igual al de el cabildo de españoles", con la finalidad de presentarse con más decoro a los actos del cabildo.[73] En 1795, la Corona les otorgó la concesión de la gracia sin gravarlos con la media anata.[74]

Pero los españoles tampoco descansaban en su intento de desplazar a los indígenas. Desde 1783 habían tratado de evitar su participación en los remates de carne. Los indígenas insistieron en que su gobernador debía asistir a los remates de los abastos de carne, tal y como lo había hecho siempre. Los españoles no debían estorbarlo, admitiendo durante el acto las reclamaciones y protestas que elevara. En todos los pueblos de

---

70 AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 121-123.

71 AGN, *Ayuntamientos*, vols. 226, fs. 124-210.

72 AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 132-135.

73 AGN, *Ayuntamientos*, vols. 226, fs. 139.

74 AGN, *Reales Cédulas*, vol. 162, exp. 39, fs. 66 y Konetzke, 1962, vol. 3, pp. 749-751.

Orizaba se consumían anualmente siete mil reses y los indios debían cuidar que se proveyeran de carne "porque los españoles no cuidan mas que de su pueblo abandonando los demas de la jurisdicción". Por lo tanto, se ordenó que todos los remates de carnes de Orizaba se hicieran con intervención del gobernador de naturales.[75]

Los conflictos entre indios y españoles habían llegado a tal extremo, que en España se había recibido una carta de Luis Antonio de la Cal, originario de Orizaba, quien de paso en la villa había encontrado "que las sediciones e inquietudes antiguas permanecen en su mismo vigor y fuerza". El cura, el alcalde mayor, los vecinos indios y españoles, los dependientes de rentas y tabacos "viven en un continuo disgusto". Españoles como el regidor Juan de Cora y los hermanos Montes Argüelles, debían salir de la villa porque habían provocado en "aquel vecindario el gravisimo daño de vivir en continua guerra y divididos en vandos".[76]

El Banco Nacional de San Carlos creado por la corona española en 1783 "para facilitar el comercio y pronta expedición de negocios entre aquellos y estos dominios en recíproca utilidad de ambos", tuvo entre sus principales accionistas a las comunidades indígenas, de quienes se solicitó la participación "de sus haberes propios y comunes".[77] Sin embargo, las cajas de comunidades de indios habían sido dispuestas: "a fin de socorrer de pronto las actuales urgencias de la corona".[78] Según la legislación, estos fondos debían gastarse únicamente en beneficio común: "solamente en lo que se dirigiere al descanso y alivio de los indios, y se

---

[75] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 124, exp. 199, fs. 387-389.

[76] AGN, *Reales Cédulas*, vols. 124, exp. 151, fs. 290-291. Se habla de un Manuel Montes Argüelles activo todavía hacia principios del siglo XIX, al que se le describe como un "culto abogado, Gobernador y signatario del acta que estableció la República". Pasquel, 1965, p. 21. Otro autor lo menciona como vicegobernador en 1825 y 1829. Zilli, 1943, p. 138. De Juan Antonio de Cora también hay noticias. En una relación de méritos de 1777 citada por Arróniz, se dice que fue regidor perpetuo y fiel ejecutor de la villa de Orizaba. Inclusive, se dice que antes de la erección del cabildo de españoles, fue diputado y apoderado del común. Se le señala como uno de los principales promotores de la erección de la villa, al vencer la oposición del conde del Valle y de los naturales. Fue uno de los funcionarios que más benefició al cabildo de españoles contribuyendo a pagar gastos, construcciones y obras públicas, a falta de propios y arbitrios del ayuntamiento. Arróniz, 1980, pp. 587-590.

[77] La voz comunidad hace una especial referencia a los bienes de una comunidad. Lira, pp. 75-92. Cuando el fondo del Banco Nacional se completó, los capitales se dirigieron a la Real Compañía de Filipinas para que sus dueños lograran "no menor beneficio en sus intereses". Vásquez, 1940, pp. 342-348.

[78] Revillagigedo, 1966, pp. 154-155.

convierte en su provecho y utilidad, y en lo que huvieren menester para ayudar a pagar la plata de sus tributos".[79] Los fondos no podían destinarse a paga de guardas, edificios, ayudas de costas o cualquier gasto que no fuera público. Las cajas debían usarse sólo para el alivio de las necesidades de los indios del pueblo. Sin embargo, esto no ocurrió así. El dinero que salió de las cajas para las empresas reales, nunca fue recuparado por los accionistas indios. Así le sucedió a los naturales de Orizaba. En 1783, el gobernador y el cabildo indígena pidieron permiso a la Contaduría de Propios y Arbitrios de utilizar 3 952 pesos (parte del fondo que tenían en sus cajas de comunidad) con el fin de comprar fincas para el común. La solicitud fue negada, recomendado al cabildo que se invirtiera el dinero. Sin embargo, un año después se enviaron a España 1700 pesos de la caja de comunidad para la compra de acciones en el Banco de San Carlos,[80] y en marzo de 1794, el monarca agradeció el donativo de quinientos pesos anuales que los naturales de Orizaba ofrecieron de sus bienes de comunidad, para los gastos que España tuviera en su guerra con Francia.[81]

En mayo de 1786, el cabildo de naturales solicitó al rey la facultad para elegir cuatro regidores perpetuos para vigilar que no se cometieran fraudes en ferias, plazas y ganaderías y en donde la comunidad se surtiera de víveres, pues alegaban que "falta el justo desempeño de este cargo por ser los mismos dueños de las haciendas y ganados los que tienen dicha obligación". Solicitaban que se autorizara a regidores naturales "para que por meses o de otra forma alternada con los españoles" celen fraudes con la subordinación debida a la justicia y al alcalde mayor. Los crecidos gastos en los cargos de alcaldes y especialmente de gobernador, habían llevado a que "se excusan con frequencia los elegidos a aceptar estos empleos".[82] Por lo cual, pedían que se les permitiera separar las tierras del rancho Huayabal, propio del común, para que de sus produc-

---

[79] AGN, *Recopilación*, 1973, vol. 2, pp. 201-204.

[80] Vázquez, 1940, p. 342.

[81] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 157, exp. 190, f. 245.

[82] "Que aun es mayor la repugnancia del de Governador por la responsabilidad que tiene de tributos, y quiebras que comunmente sufren por la insolvencia o muerte de los contribuyentes". AGN, *Reales Cédulas*, vol. 134, exp. 47, fs. 86-87. En general, está muy documentada esta pobreza de los gobernadores indios. En Orizaba, el alcalde de Santiago Tilapan, Salvador Cruz, ante la solicitud de Andrés Luis (el anciano enviado por Manuel Montes Argüelles a solicitar las firmas de autoridades indias para cambiar de sitio el tianguis), dijo que daría su firma si el gobernador de la villa también lo hacía. A esto Andrés Luis respondió "que no, que eso era enrredarlo, que el goberandor no tenía ni para zapatos, que no se metiera con el, ni con ninguno de este cavildo". AGN, *Reales Cédulas*, vol. 121, exp. 51, fs. 114-132.

tos se costearan los gastos del gobernador y regidores.[83] La Corona solicitó al virrey que se informara al respecto y el fiscal de la Real Hacienda, Ramón de Posada, pidió al alcalde mayor de Orizaba un informe reservado. El alcalde alegó que habría "funestas consecuencias" si se les concedía a los indígenas la autoridad que solicitaban "por las torpezas, extorsiones y alborotos que inferirían, abusando de ella por serles comunes los defectos de embriaguez, pocas luces y propensión a la crueldad y al latrocinio, el agravio que se haría a los españoles que debiendo ser nobles para obtener los empleos de regidores, hubiesen de alternar con los indios de Orizaba, que son de la última clase; la decadencia en que se halla el cabildo desde que se concedió al de indios el goce de honores y distinciones de aquel".[84] Con un parecer tan poco favorable, era de esperarse que el dictamen del fiscal fuera negativo.

La experiencia en elevar representaciones y sostener querellas y alegatos, habla de una tradición de defensa de sus derechos que por muchos años estuvieron los indígenas de Orizaba. El cabildo indígena contaba con un apoderado y varios abogados encargados de lograr la buena consecución de sus asuntos en México y en España. La manutención de estos profesionales sólo era posible con una buena administración de los fondos y terrenos comunales. En Orizaba muchos indígenas tenían conocimientos suficientes para la lectura, la escritura y el manejo de las matemáticas, más aún, estaban familiarizados con las leyes. En 1784, el alcalde mayor informó que hacía muchos años que estaban establecidas escuelas en toda la jurisdicción. En la villa de Orizaba se pagaba al preceptor 120 pesos al año por enseñar a 91 alumnos indígenas "la doctrina, leer, escribir y contar sin que les cueste nada ni a sus padres porque el maestro sólo se paga con diez pesos mes que se toma de los bienes de la comunidad de los mismos naturales".[85] La educación había dotado a los indígenas de Orizaba de un grado de politización que les permitía acceder al conocimiento de los recursos legales que se precisaban para sostener una lucha constante frente al cabildo español. Por ejemplo, en enero de 1805 el ayuntamiento de naturales otorgó poder a Salvador de Naxera, indio principal de Orizaba, en sustitución de Ignacio Antonio de Salamanca procurador de número de la Real Hacienda, para que se encargara de promover los asuntos pendientes del cabildo en la ciudad de México.[86]

---

[83] AGN, *Reales Cédulas*, vol. 134, exp. 47, fs. 87-87.

[84] Konetzke, 1962, vol. 3, pp. 656-660.

[85] AGN, *Historia*, vol. 495. Agradezco a Dorothy Tanck de Estrada el haberme facilitado esta información.

[86] AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 170-196.

Las diferencias entre los dos cabildos continuaron todavía hasta inicios del siglo XIX. Para entonces, los indígenas seguirían haciendo frente a las presiones sobre sus derechos y enfrentando "la antipatia y oposicion que el ayuntamiento de españoles ha tenido siempre...juzgandose preferentes en los actos publicos". En marzo de 1805, por medio de su apoderado, los naturales se quejaban al rey de haber recibido los mayores desaires por parte del cabildo español a la vista del pueblo, por lo que eran mirados con desprecio. "La igualdad de privilegios entre ambos cuerpos y las gracias que a uno y otro ha dispensado...no permiten que los naturales sean desairados". En las ceremonias eclesiásticas, los clérigos no reciben ni brindan los sacramentos a los naturales de la misma forma que a los españoles, mientras los maceros españoles se resistían a ceder el paso a los capitulares indios. En apoyo de sus quejas, el gobernador y cabildo de naturales presentó una información de seis testigos con un interrogario porque "a nuestro derecho conviene acreditar el recebimiento y despedida de la iglesia de los dos cavildo quando concurren a funciones y tambien la distribucion de la vela, ceniza y demas ceremonias".[87]

Los testigos debían responder a estas preguntas:

1. Nombre, calidad, ejercicio y demás generales de la ley.

2. Si ha visto el recibimiento que hace el párroco a los cabildos en la iglesia parroquial durante las ceremonias.

3. Si es cierto que para recibir y despedir al cabildo de españoles de la iglesia se pone el cura del lado izquierdo.

4. Si para esto salen dos eclesiásticos.

5. Si es cierto que para recibir y despedir al cabildo de naturales sale un eclesiástico que se pone a la derecha del gobernador.

6. Si para dar la sagrada comunión, palmas, candela y ceniza a los naturales, se pone el cura dos pasos de donde se le da a los españoles.

7. Si es cierto que los maceros preceden en las ceremonias a los capitulares indios.

8. Si es cierto que en las procesiones el perrero del cabildo español lleva por delante la cruz alta y la cuarta con que arrea a los perros en la mano, llevando el sombrero puesto al lado del gobernador de naturales.

9. Si todo esto es público y notorio.

Los testigos fueron: Francisco Antonio Pivor y Tapia, labrador español de 50 años: José Julián Cordova, labrador español de 50 años; Manuel Heredia, pintor español de 41 años; Manuel Mozalbe, carpintero español de 53 años; Anastasio Marcelo de los Santos, indio sacristán de 39 años y

---

[87] AGN, *Ayuntamientos*, vol. 226, fs. 170-196.

Pedro Palacio, del que no se tienen datos. Es notable que el cabildo indígena quisiera demostrar las diferencias en el tratamiento que le brindaban los eclesiásticos y la poca consideración a sus autoridades por parte del ayuntamiento español justamente con testigos españoles, que a todas las preguntas contestaron afirmativamente. Quizá era una forma de dar mayor fuerza a su demanda, pues querían demostrar que era pública la humillación constante que el cabildo indígena recibía en las ceremonias eclesiásticas, de acuerdo con el parecer de los vecinos españoles a quienes los indígenas habían presentado como testigos. Los naturales pretendían ser recibidos y despedidos en los mismos términos que los españoles, que se les brindara los sacramentos en el mismo lugar y la misma forma que a los españoles, que los maceros no se interpusieran entre uno y otro cabildo y que el perrero no llevara el sombrero puesto delante de las autoridades indias. Por parte del gobierno central, se insistió en que se diera cumplimiento a la cédula real que otorgaba igualdad en el tratamiento y privilegios a los dos cabildos.[88]

Y esta fue la última querella de la que se tiene noticia que el cabildo indígena de Orizaba sostuviera en contra del cabildo español, buscando la forma de conservar una vez más "la igualdad de privilegios".

Consideraciones finales

Las relaciones entre indios y españoles se presentaron en Orizaba de una forma muy singular. Dos cabildos, uno de naturales y uno de españoles, compartieron la autoridad a un nivel similar en una misma localidad. Las oposiciones entre los dos ayuntamientos llegaron a tal extremo que el poder manifestado por los indígenas desdibuja el clásico patrón de subordinados al poder español.

Los españoles habían logrado acrecentar su poder en Orizaba a partir de la erección de la villa en 1765. Sin embargo, siempre habrían de enfrentarse al obstáculo de tener que compartir un mismo territorio con su enemigo a vencer: el cabildo indígena. La actuación del ayuntamiento indígena frente al de españoles, de alguna forma rompe con las ideas tradicionales sobre el lugar de los indígenas en el México colonial. Los indios de Orizaba no estaban sometidos, sino que presentaron una ardua y constante resistencia para que sus derechos no fueran pisoteados.

Sin embargo, el cabildo indígena tuvo muchas dificultades al oponerse a las pretensiones de los españoles de aumentar su poder económico y eliminar su

---

[88] AGN, *Ayuntamientos*, vols. 226, fs. 170-196.

mayor obstáculo: los derechos y propios del cabildo de naturales. Individuos como Manuel Montes Argüelles y Juan Antonio de Cora representaron un verdadero problema para los indios. Ante esto, los indígenas emprendieron una cerrada lucha en la que buscaron que los españoles aparecieran como intrusos en un territorio de su pertenencia y, por lo tanto, lograr el reconocimiento de los mayores derechos y privilegios para el cabildo indígena.

Es necesario señalar las variadas formas en que el ayuntamiento indígena enfrentó la presión española. Los naturales supieron aprovechar muy bien la política proteccionista de la Corona e interpusieron numerosos recursos frente a la opresión de los españoles, reclamando privilegios y honores para su cabildo. La mayoría de sus representaciones fueron elevadas directamente a España, muchas veces obviando al gobierno de la ciudad de México. En algunas ocasiones, pese al parecer contrario del virrey, la Corona favoreció a los indígenas. Por consecuencia, sus relaciones y el buen resultado de sus peticiones dependió mucho de esa continua comunicación con la península, algo que consiguió en gran medida por la cercanía al puerto de Veracruz. Por otra parte, hay que considerar que el cabildo indígena mantenía también relaciones con vecinos españoles. No había una separación tajante entre las dos repúblicas, como lo demuestra el hecho de que los naturales tuvieran como apoderados a Nicolás de Alfaro y Antonio de Alvelda, y que en las informaciones contra el cabildo español se valieran de testigos españoles.

El respeto a las tierras de la comunidad, al abasto de carne, a los sitios en el mercado o al derecho a una justa paga en los ranchos tabacaleros, siempre iba unida con la defensa de los derechos y privilegios del cabildo indígena en las funciones religiosas. Sentarse en una banca con el escudo de la villa, recibir los sacramentos en el mismo sitio que las autoridades españolas, conseguir la igualdad de trato por parte de los eclesiásticos o vestir un uniforme igual al del cabildo de españoles, tenía una importancia más que simbólica. Conseguir la igualdad para el ayuntamiento indígena representaba un poder real que era utilizado en todo momento y que representaba una garantía de sobrevivencia para la comunidad. Mientras su presencia en la villa fuera al mismo nivel que la de los españoles, el cabildo indígena refrendaba su derecho a existir en ella y a ejercer el poder que por tradición le correspondía en la región.[89]

---

89 El caso de Orizaba es semejante al que Marcello Carmagnani apreció en Oaxaca. Según Carmagnani, durante los siglos XVII y XVIII, sucedió un proceso de recontrucción étnico basado en una defensa interna y externa donde el gobierno indio es el símbolo de la presencia étnica y sus representantes son la expresión concreta de esa etnicidad. Carmagnani, 1993, pp. 52 y 226.

Los enormes gastos que representaba para el cabildo indígena el sostener tantas querellas y el sacrificio que esto representaba para sus autoridades, que por lo general, vivían en la pobreza, sólo pueden explicarse por la fuerza de la cohesión étnica dentro de la comunidad. De esta forma, se entienden los esfuerzos legalistas de los indígenas de Orizaba para cumplir en los hechos la igualdad de raza con los españoles, cosa que en la práctica consiguieron usando las mismas armas que los españoles les habían dado: la ley y el poder político.

Es necesario continuar analizando la política de los pueblos indígenas. Orizaba consiguió durante el siglo XVIII responder de manera más efectiva a las presiones externas. Habría que considerar también cómo lo hicieron otros pueblos indígenas al ver amenazada la vida de sus comunidades.

Anexo documental

De la década de 1780, existen algunas cuentas sobre los bienes de la comunidad de Orizaba. En ellas se aprecian los usos que tenían los propios de la comunidad, los productos y los gastos de los naturales.[90]

1733. Cuenta y relación jurada que el gobernador Juan Guillermo Constantino presenta sobre bienes de la comunidad de Orizaba

Cargo	1441.3	
Data	1452.7	
	10.6	asignados para el gobernador del periodo 1772-1773

Enero de 1780. Productos a favor de la comunidad

Cargo	1500.6
Data	1382.2 1/2
Sobrante	118.3 1/2

[90] Todas las cuentas provienen del AGN, *Ayuntamientos*, vol. 104. Fueron presentadas por el gobernador Juan Franciso de Prado. Tal parece que para 1797, ya existía un reglamento para bienes de comunidad formado por Bruno Díaz Salcedo para los pueblos de Orizaba.

Junio de 1781. Cuenta de productos del año a favor de la comunidad

Antonio Bringas Chazaneda por agostaje
de ovejas y carneros en tierras de Monte Grande..............225

Bringas por pastaje de dos pastorías de ganado menor 80

Félix Escobar por pastar vacas 40

No se hizo arrendamiento tierras comunes
Tepostlan y Amatlancillo, pastaron ganados........................30

Maíz de milpa cosechada y vendida 212.6

Ganado menor que pastó en tierras 25

....612.6

Octubre de 1781. Cuenta de lo pagado, erogado y distribuido en el año

Al maestro de escuela Manuel Joseph de Córdova
en todo el año "por enseñar a los indiecitos la doctrina
christiana leer y escrevir", diez pesos por cada mes...........120

Pago a Manuel Alonso Ramírez como albacea
del difunto Antonio de Alvelda por traspasc
que el común admitió de rancho.....................................316. 1/2

Por oficio de escritura de pago anterior 9

Gastos en listones, tablas, clavos para
componer casa reales del común 30.1 1/2

A la corte de México para seguir asuntos
a Salvador Cayetano Naxare, principal
y destinado del común. Se mandan a
Ignacio Miguel de Salazar, apoderado
por recibos 48 p. y por cada año 100 p.
Por instancia que el común sigue en Madrid,
por testimonio 190 p. y alimentos a Naxare 54 p. 292. 5

En iluminación y conciertos que se tocaron
en casas reales en obsequio del soberano............................16.1 1/2

Iluminación y conciertos serios que se tocaron
tres noches por el infante Don Carlos 15

Partidas 795. 1/2

Octubre de 1781. Memoria y data de derechos parroquiales "que de costumbre inmemorial ha pagado y paga el cabildo a nombre de su común"

4 sobrepellices para acólitos o sacristanes que de "inmemorial tiempo los mantiene el común en el servicio de la iglesia"	10
Seis varas de paño de Cholula para el sacristán mayor y compañero: dos pesos vara y seis por la hechura	15
Comida de los apóstoles. Jueves Santo	16
Vestidura arcángel patrono que en Viernes Santo lo saca el cabildo de naturales	5.4
Misa con diáconos, vigilia y demás honras que los naturales dieron a Melchor Álvarez Carvallo, maestre escuela que fue de la iglesia catedral de Puebla y cura de Orizaba por más de 20 años	9.4
A los cantores que oficiaron la misa	4
A la fábrica de campanas esquilas que teñeron en la víspera y día de las honras	17.2
Al maestro herrero Juan Josef Ramírez por la compostura de la lengua o badajo de la campana mayor de la iglesia catedral	5
Misa con diáconos y procesión en acción de gracias por el serenísimo infante D. Carlos	9.4
Cantores y músicos que oficiaron la misa de acción de gracias	10
Derechos parroquiales por la fiesta titular del patrono San Miguel. Misa con diáconos, procesión, acompañado y sermón; y 6 pesos para misa de la Virgen	28
Importa.	129.6

Octubre de 1781. Resúmen general de bienes de comunidad

Cargo		
Productos Monte Grande	612.6	
Productos Huayabal	1500.6	
	2113.4	
		2113.4
		2307.1
		193.5
Data		
Gasto y paga gral. comun	795. 1/2	
Gasto y paga Huayabal	1382.2 1/2	
Gasto iglesia	129.6	
	2307.1	

Agosto de 1782. Resúmen general de bienes de comunidad

Cargo		
Productos Monte Grande	740.4	
Productos Huayabal	1558.1	
	2298.5 1/2	
		2298.5 1/2
		2410.4
		111.7
Data		
Gasto y paga gral. comun	900.7 1/2	
Gasto y paga Huayabal	1500.5 1/2	
	2410.4	

Septiembre de 1786. Cuentas constantes de libros de las comunidades de Orizaba. Año de 1785

Pueblos	*Productos*	*Gastos*	*2%*
Orizaba	1848	1 665.4	36.7. 1/2
San Miguel Tomatlan	175	140	3.4
Maltrata	24	20	4
San Andrés Atlahuilco			
Sta María Ixtazoquitlan	39	24	6. 1/2
San Andrés Tenazapa	20	20	
S Juan Bautista Nogales	245	13	
Santa María Huiloapan	32.1	11	1.2
Barrio Santiago Tenango	34.5	12	5. 1/2
Barrio Nuevo	30.4	20	5
San Juan Aculzingo	44.3 1/2	28.2	7
Santa Ana	18.3 1/2	20	
El Naranjal	220	40.1 1/2	4
San Pedro Tequilan			
	2730.1	2014.7 1/2	54.1

Bibliografía

Arróniz, Joaquín. *Ensayo de una historia de Orizaba*, Citlaltépetl, México, 1980.

Bentura Beleña, Eusebio. *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España, 1787*, UNAM, México, 1981.

Bravo Ugarte, José. *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana (1519-1965)*, Jus, México, 1965.

Carmagnani, Marcello. *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, FCE, México, 1993.

Chávez Orozco, Luis y Enrique Florescano. "La industria y sus limitaciones", en Carmen Blázquez Domínguez, *Veracruz. Textos de su historia*, t. I, Gobierno del Estado de Veracruz/Instituto Veracruzano de Cultura/Instituto José María Luis Mora, México, 1988, pp. 78-82.

Florescano, Enrique e Isabel Gil (comps.). *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, Departamento de Investigaciones Históricas, INAH, México, 1973.

Gerhard, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de Geografía, UNAM, México 1986.

Gibson, Charles. *Los aztecas bajo el domino español (1519-1810)*, Siglo XXI Editores, México, 1986.

Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1962.

Lira González, Andrés. "La voz comunidad en la recopilación de 1680", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, v. 5 (17), México 1984, pp. 75-92.

Melgarejo Vivanco, José Luis. *Breve historia de Veracruz*: Xalapa, s/e, 1975.

Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1978.

Nava Otero, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, SEP, México, 1973.

Ortega y Pérez Gallardo, Ricardo. *Estudios genealógicos*, Imprenta de Eduardo Dublán, México, 1902.

Ots Capdequi, José María. "Apuntes para la historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial", en *Anuario de Historia del derecho español*, t. I, Tipografía de la Revista de Archivos, Madrid, 1924.

———. *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Editorial Centro/Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1946.

Pasquel, Leonardo. *Discurso a Orizaba*, Citlaltépetl, México, 1965.

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, 1680, 4 vols., Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1973.

Revillagigedo, Juan Vicente Güemez Pacheco de. *Instrucción reservada al Marqués de Branciforte, 1794*, Jus, México, 1966.

Vázquez, Genaro V. *Doctrinas y realidades en la legislación para los indios*, Departamento de Asuntos Indígenas, México, 1940.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio. *Teatro americano. Descripción general de los Reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, Imprenta de la viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, México, 1746.

Zilli, Juan. *Historia sucinta del Estado de Veracruz*, Imprenta América, Jalapa, 1943.